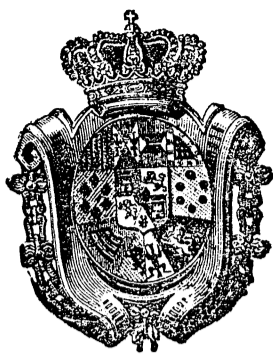


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una solicitud de Andres Fernandez, vecino de Fuencarral, exponiendo que por los cosecheros de vino del referido pueblo se le prohibe la venta por mayor y menor de dicho artículo, apoyados en que, hallándose el gremio encabezado por los derechos de dicho ramo, le corresponde y es suya la facultad de venta exclusiva con arreglo al contrato celebrado; y S. M., en vista de lo expuesto por el reclamante:

Visto lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 respecto de las circunstancias que han de concurrir en los gremios para optar con preferencia al encabezamiento de los derechos por cada ramo:

Vista la Real orden de 7 de Agosto de 1848, en que se concede á los Ayuntamientos, y en su caso á la Administracion, la facultad de poder establecer puestos públicos, con la exclusiva en las ventas al por menor cuando se cobran los insinuados derechos por medio de arrendamientos:

Considerando que los encabezamientos con los gremios llevan consigo la aceptacion voluntaria de estos, obligándose á satisfacer por el ramo que aquellos comprendan la cantidad que tuviere señalada en el contrato general, utilizándose de cualquiera beneficio que pueda resultar si la recaudacion excede del tipo marcado:

Considerando que esta clase de conciertos tienen por objeto en primer término conceder al gremio la consiguiente utilidad si el ramo es susceptible de producirla, y en segundo libertarle de las reglas fiscales y demas medidas de intervencion en la venta de los frutos recolectados:

Considerando que de ejercer los cosecheros la facultad de venta exclusiva equivaldria el encabezamiento al arriendo verificado en dicha atribucion, sin beneficio del comun de vecinos ni de sus fondos municipales, quedando de hecho imposibilitada la poblacion de adquirir los artículos á precios mas arreglados por la falta de concurrencia á los mercados:

Considerando que habiendo dado el gremio la preferencia al encabezamiento como mas beneficioso á sus intereses, no existiria ese mismo beneficio para el pueblo si se concedieran á los cosecheros todas las facultades restrictivas que por regla general solo deben emplearse cuando no hay seguridad de recaudar de otra manera la cuota del encabezamiento, ó se desea obtener algun sobrante para cubrir atenciones municipales:

Y considerando por último que á los gremios se les dispensa por la instruccion sobrado beneficio, dejándoles árbolitos de pedir el encabezamiento cuando conozcan que puede proporcionar utilidades, ó de rehusarle si temen lo contrario, sin que en ninguno de los dos casos se pongan trabas á la libre venta verificada por cosecheros, quedando en completa libertad para ejecutarla; y cobrando, si estuviesen concertados, á los demas expendedores no cosecheros el tanto marcado en la tarifa;

La Reina se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, que no estan facultados los gremios para hacer exclusiva en

su favor la venta por mayor y menor de los artículos de consumo cuando se hallan encabezados, debiendo existir la mas amplia libertad, aunque con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: al propio tiempo ha dispuesto S. M. que esta resolucion se circule como medida general, á fin de que sirva de regla en los expedientes de la misma naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Industria.

Por conducto de la comision española encargada de concurrir á la exposicion universal de Londres, y de estudiar sus productos, se han recibido en este Ministerio las comunicaciones que dirige á todos los expositores el Comité nombrado para promover la formacion de un Museo industrial con las muestras de los objetos reunidos en este gran concurso. Al insertarlas á continuacion, el Gobierno, que reconoce toda la importancia de este proyecto, de nuevo le recomienda á nuestros industriales y fabricantes, esperando que por su propio interes y buen nombre corresponderán cumplidamente á las ilustradas miras de los comisionados régios ingleses.

Madrid 15 de Setiembre de 1851.—Arteta.

CIRCULAR A LOS COMISIONADOS EXTRANJEROS.

OFICINA DEL COMITÉ EJECUTIVO 8 DE AGOSTO DE 1851.

Señores: Por encargo del Comité ejecutivo remito á VV. el adjunto anuncio relativo á la proyectada coleccion de planos, diseños y muestras de los artículos presentados en la exposicion.

Tratándose de formar un Museo de los objetos expuestos por los productores ingleses, solicito la cooperacion de VV. para que obtengan igual favor de los productores del pais que representan.

La coleccion comprenderá, si fuere posible, muestras de todos los productos naturales y fabriles, planos de las máquinas, instrumentos é invenciones mecánicas, asi como dibujos fotográficos de todas las esculturas, muebles y otros artículos presentados.

Hay preparadas etiquetas en blanco para escribir los nombres de los inventores, fabricantes y expositores &c., con una descripcion de las particularidades y usos de cada artículo, la cual se espera no tendrán inconveniente en facilitar á los comisionados régios los exponentes extranjeros, con las muestras y dibujos por duplicado, pues no dejarán de conocer el grande interes y valor práctico de la coleccion, y la utilidad que debe resultar á cada expositor de que se conserven estas pruebas de sus esfuerzos en tan notable ocasion.

El Comité ejecutivo está resuelto á sufragar cualquier gasto que ocasione la remision de circulares á los expositores de España con este objeto, si V. se adhiere á nuestra idea. Cualquiera noticia ó informe que desee V. sobre este punto le será dado prontamente, ya por Mr. Wylde ó Mr. Harman, Superintendentes de los distritos de la parte extranjera del edificio, ó bien por esta oficina.

Tengo el honor &c.—Por Mr. Digby Wyatt, H. N. Tyler.—Lieut. R. E.

P. S. Me tomo la libertad de acompañar para conocimiento de VV. copias de cuatro circulares que se han dirigido á los expositores ingleses.

Anuncio y circulares que se citan en la comunicacion anterior.

Los Comisarios de S. M. para la exposicion de los productos industriales de todas las naciones han tomado en consideracion varias excitaciones para formar un Museo de aquellos artículos que pueden ser consultados en lo sucesivo, y persuadidos de las ventajas que produciria la realizacion de este pensamiento, han autorizado al Comité ejecutivo para que prepare los medios de llevarlo á efecto, reuniendo todas las muestras posibles de los objetos expuestos, y de los que no, una copia exacta.

Antes de dirigirse á cada uno de los expositores impetrando su cooperacion, el Comité ejecutivo considera conveniente exponer algunas de las ventajas que cree ha de producir este Museo industrial. Desde luego se echa de ver que la descripcion verbal de los objetos expuestos, y comprendidos en el catálogo, perpetuará la exposicion de un modo imperfecto; y aunque esto se remedie en cierto modo con los planos y dibujos, no pueden compararse para el fin propuesto con las muestras de los mismos objetos.

De aqui se sigue que solo puede obtenerse una exacta representacion de los artículos presentados por medio de muestras de los mismos; y esta es la base de que parte la comision en cuanto sea adoptable para formar una exactísima coleccion, donde la posteridad pueda estudiar los descubrimientos y usos de varias materias, y los progresos que hasta ahora ha hecho la industria del hombre, segun se ha mostrado en la exposicion. La coleccion servirá como un medio de referencia de gran valor para empresas comerciales, científicas y artísticas; y hará posible una clasificacion estrictamente filosófica de los objetos, que facilite las comparaciones, lo cual es imposible con el orden geográfico de la exposicion.

El buen éxito de este pensamiento depende de la cooperacion de los expositores y del valor que concedan á sus ventajas. Un comerciante importador ó fabricante comprenderá fácilmente las ventajas de que exista una numerosa serie bien clasificada y siempre accesible al público de muestras de toda clase de productos naturales y manufacturados. Por eso es de esperar que el interes de cada expositor le induzca á contribuir á la formacion del proyectado Museo, presentando en cuanto le sea posible muestras de las materias ó manufacturas que haya expuesto. Todos los expositores á quienes se ha consultado sobre este proyecto le han acogido cordialmente y prometido su cooperacion para llevarle á cabo, ofreciendo espontáneamente muestras de sus productos, y cuantas noticias acerca de ellos se soliciten.

Para formar la coleccion se procederá de diversa manera segun las varias clases de artículos. Respecto al departamento de materias primeras, que constituyen las cuatro primeras clases de la exposicion, seria de desear se sacasen las muestras de los mismos artículos presentados, y asi se ruega á los expositores pongan á disposicion de los Comisarios pequeñas muestras por duplicado. Pero este medio por razones de costo, volumen &c. no se puede aplicar como regla general á la maquinaria y artículos de forma cúbica, tales como las manufacturas de metal, muebles, loza, escultura &c., por lo cual se obtendrá la representacion de aquellos que deban obtenerse, ya sea por medio de dibujos exactos, ó ya por talbotipos. Los casos en que la representacion del artículo es preferida al artículo mismo, se indicarán oportunamente. En cuanto á las demas clases de la exposicion, tales como los tejidos de lana, de algodón, de hilo, de seda &c., géneros de fieltro, enfieltados, papel pintado, cueros &c., se reunirán muestras duplicadas de cada uno de ellos.

Igualmente se procurarán todas las listas de precios, catálogos de comercio, circulares y prospectos preparados por los expositores, ordenándolos por clases.

Los Comisarios de S. M. cuidarán de que esta coleccion sea de fácil servicio para el público; y creen que formada, ocupará el espacio de un salon regular.

Las instrucciones propias para cada clase de expositores serán preparadas y dirigidas á estos por los Superintendentes, quienes darán ulteriores explicaciones sobre este asunto.

Las comunicaciones se dirigirán al Lieutenant Tyler, R. E. Offices of the executive Committee.—Mr. Digby Wyatt, Secretario del Comité ejecutivo.

Exhibition, Hyde Park, 48 de Julio 1851.

PRODUCTOS NATURALES.

OFICINA DEL COMITÉ EJECUTIVO 1851.

Señor: Por encargo del Comité ejecutivo remito á V. el adjunto anuncio relativo á la proyectada coleccion de los artículos expuestos.

Considerando el grande interes y el valor práctico de las colecciones de productos naturales de diferentes paises ahora reunidas, nada mas digno que procurar, no solo la conservacion de estas colecciones, sino que si es posible permanezcan reunidas y formen la base de una reunion clasificada de las importaciones y exportaciones de todo el mundo.

Estoy encargado de solicitar la cooperacion de V. para llevar á cabo este pensamiento, y para saber cuáles de las interesantes muestras de productos naturales ó suficientes porciones de ellas se propone V. dejar á disposicion de los Comisarios para dicho objeto, cuando termine la exposicion. Tengo el honor &c.—Por Mr. Digby Wyatt, G. Francis Duncombe.

P. S. Hay preparadas etiquetas en blanco para llenarlas con las particularidades del precio, punto de la fabrica-

cion &c. de cada muestra, cuando no haya inconveniente en dar estos pormenores.

El Superintendente del distrito dará á V. cuantas noticias desee sobre este punto.

MANUFACTURAS.

OFICINA DEL COMITÉ EJECUTIVO 1851.

Señor: En nombre del Comité ejecutivo remito á V. el adjunto anuncio relativo á la proyectada coleccion de artículos expuestos.

Considerando el grande interes y valor práctico que tendrá una coleccion de manufacturas de diversos paises, asi como lo importante que debe ser á todo expositor el que se conserven pruebas de sus esfuerzos en esta ocasion, se ha creído altamente conveniente reunir muestras para formar una coleccion clasificada de los objetos manufacturados que se han presentado en la exposicion. Tengo ademas encargo de solicitar su cooperacion de V. para llevar á cabo este proyecto, y suplicarle se sirva facilitar á los Comisarios duplicadas muestras de cada uno de los artículos que ha expuesto. Si bien el tamaño de estas puede ser el suficiente para mostrar la naturaleza de la fabricacion y sus dibujos, seria de desear tuviera la extension bastante para dar una completa idea de la manufactura.

Hay preparadas etiquetas en blanco para llenarlas con las particularidades del precio, lugar de fabricacion &c., las cuales acompañarán á cada muestra cuando no se tenga reparo en dar estos pormenores.

El Superintendente del distrito informará á V. de cuanto desee saber sobre este punto.

Tengo el honor &c.—Por Mr. Digby Wyatt, H. N. Tyler.—Lieut. R. E.

MAQUINARIA.

OFICINA DEL COMITÉ EJECUTIVO 1851.

Señor: En nombre del Comité ejecutivo remito á V. el adjunto anuncio relativo á la proyectada coleccion de muestras de los artículos expuestos. Considerando el grande interes y valor práctico que tendrá una coleccion de planos ó dibujos de la mayor parte de las máquinas con muestras de sus productos, como tambien de muchas de las invenciones mecánicas y de los instrumentos científicos traídos de diferentes paises, y sin perder de vista por otra parte toda la importancia que deben conceder los expositores al proyecto de conservar las pruebas de sus esfuerzos en esta ocasion, se ha creído altamente conveniente el formar una coleccion clasificada de aquellos objetos. Estoy encargado ademas de solicitar su cooperacion de V. para llevar á cabo este proyecto, y de suplicarle tenga la bondad de facilitar á los Comisarios planos ó dibujos por duplicado de los artículos que ha expuesto. La escala en dichos planos ó dibujos podrá ser desde cuatro pies hasta una pulgada para las máquinas mayores, y de dos pies á una pulgada para las menores. Otros planos y dibujos deberán tambien hacerse que no ocupen mayor espacio que el de una hoja de papel marquilla.

Hay preparadas etiquetas en blanco para expresar los nombres del inventor, fabricante y expositor de cada artículo que se reciba, asi como tambien la descripcion de sus particularidades ó usos cuando no haya reparo en proporcionarla.

El Superintendente del distrito informará á V. acerca de cuanto desee saber sobre este punto.

Tengo el honor &c.—Por Mr. D. Wyatt, H. N. Tyler.—Lieut. R. E.

BELLAS ARTES.

OFICINA DEL COMITÉ EJECUTIVO 1851.

Señor: En nombre del Comité ejecutivo remito á V. el adjunto anuncio relativo á la coleccion ó Museo que se proyecta formar de los artículos expuestos. Considerando el grande interes y valor práctico que tendrá tal coleccion, y lo importante que es á todo expositor el que se conserven pruebas de sus esfuerzos en esta ocasion, ruego á V. tenga la bondad de facilitar á los Comisarios régios dos ejemplares de los grabados que posea de los objetos artísticos que ha expuesto; y si no, permitir se saquen de ellos dibujos fotográficos.

Hay preparadas etiquetas en blanco para acompañar á dichos grabados ó dibujos, en las cuales se consignarán todas las particularidades necesarias respecto á los dibujantes, ejecutores y expositores de los diversos objetos artísticos y otros detalles.

El Superintendente de su distrito de V. le informará de cuanto desee saber sobre este punto.

Tengo el honor &c.—Por Mr. Digby Wyatt, H. N. Tyler.—Lieut. R. E.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Mosca*, de la segunda division de guardacostas, aprehendió la noche del 26 de Agosto próximo pasado seis fardos de tabaco, varios sacos con sal, un carro y cuatro mulos que hacian el alijo en la costa de Fenalita, conduciendo ademas detenido al puerto de Palma al laud *San Antonio* por sospechas de ser el buque conductor del expresado fraude.

La lancha del falucho *Fama*, de la estacion de Algeciras, y las escampavías *Cuervo* y *Alarma*, las noches del 28 y 29 del mes anterior y la del 4 del presente apresaron por Calasecreta, arrecifes de Puntacarnero y Puntamala dos barquillas, 28 tercios de tabaco y un caballo que conducia tres de estos.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSERVATORIO DE ARTES.

Enseñanza para los artesanos.

Los que deseen alistarse en las enseñanzas de esta clase, que comprende principalmente la aritmética y contabilidad, la geometría y delineacion, pueden presentarse los domingos de nueve á doce en la secretaria del establecimiento, calle del Turco, núm. 5, cuarto principal. A su tiempo y con la suficiente anticipacion se anunciará las horas y dias de clase y el de su apertura.

Real Instituto industrial.

Los que quieran inscribirse como alumnos en la clase normal ó superior, pueden verificarlo en la misma secreta-

ría todos los dias no feriados de doce á dos. Los exámenes para la admision en esta clase principiaron en 1.º de Octubre, y abrazarán la aritmética, geometría, álgebra elemental y trigonometría plana.

Los aspirantes deberán presentar ademas algun dibujo de imitacion ó geométrico. Los que reunan mayores conocimientos en ciencias exactas, ó tengan alguno de las físicas y naturales, serán examinados sobre todos ellos si lo desean, y su resultado se tendrá en cuenta oportunamente. 2

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

El dia 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Agosto de 1850, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los dias 26 y 27: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 27 del actual.

El dia 15 del próximo mes de Octubre se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Setiembre de 1850: lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte tienen lugar todos los dias no festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el uno por 100 por este derecho.

Madrid 17 de Setiembre de 1851.

D. José María Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa de Alcalá de los Gazules &c.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, convoco por virtud del presente á los censualistas del caudal de propios de esta dicha villa, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid, presenten proposiciones para la redencion de sus capitales, que tendrá efecto con sujecion á la legislacion vigente y á lo dispuesto por dicho Excmo. Sr. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente y otros de su tenor.

Alcalá de los Gazules 4 de Setiembre de 1851.—José María Espinosa.—José María de Fuentes.

D. José Antonio Lopez, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Martínez, hijo de D. Cándido y de Doña Antonia Quintana; número 50 del sorteo de primera serie en el alistamiento del año próximo pasado, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente ante este ilustre Ayuntamiento á alegar su excepcion, si la tiene, ó á ser declarado soldado por el cupo de este pueblo en la actual quinta de 25,000 hombres; en el concepto que de no hacerlo se continuará el expediente hasta que recaiga la declaracion de prófugo, y sufrirá los perjuicios que son consiguientes.

San Fernando 1.º de Setiembre de 1851.—José Antonio Lopez.—Francisco Teran, secretario.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el 15 del corriente mes han salido agraciados los números siguientes:

43, 56, 59, 20, 80.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 14 de Setiembre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1140 individuos, de los cuales los 29 han sido nuevos imponentes..... 63,497
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.. 30,729..25

El Director de semana,
José Alcalá Galiano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María Rodríguez, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera &c.

Hago saber como en este juzgado de mi interino cargo, y por testimonio del infrascrito escribano, se ha instruido expediente para que se declaren de libre disposicion los bienes de la capellania fundada por el licenciado Cristóbal de Cuevas, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, en el cual he mandado convocar á todas las personas que se consideren con derecho á ellos, para que en el término de 30 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten á deducirlo; con apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 6 de Setiembre de 1851.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez de Aragon.

Insiguiendo lo dispuesto por el Sr. D. José María Heredia, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la presente ciudad de Barcelona, con providencia de 1.º del actual en el expediente promovido por el procurador colegiado D. Ramon de Cortada, á nombre de Doña Milagros de Manuel de Villena, por sí y en representacion de su hermano D. Isidro, en solicitud á que se les declare á dichos dos hermanos Doña Milagros y D. Isidro herederos legítimos de Doña Juana de Manuel Villena, muerta, segun aparece, sin testamento, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la testamentaria de dicha Sra. Doña Juana de Manuel Villena, para que dentro del término de 15 dias comparezcan á deducirlo en dicho juzgado de Palacio y escribanía del infrascrito; apercibidas de que en otro caso y sin ulterior aviso

se pasará adelante en dicho expediente parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 4 de Setiembre de 1851.—Ramon Cailá y Gual.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los dotales de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Santiago de esta villa en 1521 por Diego Martín, clérigo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este mi juzgado á deducir sus acciones por sí ó por procurador autorizado en forma; bajo de apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por providencia del dia de ayer en el expediente de concurso á dichos bienes á instancia de Doña Bernardina Luceño, de esta vecindad.

Dado en Cáceres á 3 de Setiembre de 1851.—Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Lic. D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser asi el escribano de dicho juzgado da fe.

Por el presente mi segundo edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere acreedor por cualquiera crédito en contra de la testamentaria por defuncion abintestado de Sandalio de la Cuerda, vecino que fue de Almonacid de Toledo, á fin de que dentro del enunciado término comparezca á deducir su derecho ante mí por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante; apercibido de que pasado aquel le parará al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 7 de Setiembre de 1851.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

Para la venta y remate de dos casas unidas por sus accesorias, situadas en esta corte en la manzana 483 que lindan con las calles del Rollo y de Madrid por Oriente y Norte, y con las del Sacramento y Duque de Nájera por Mediodía y Occidente, y estan designadas con los números 4 antiguo y 2 moderno por la primera calle, por la de Madrid con el núm. 3 moderno, por la del Duque de Nájera con el 3 antiguo y 3 moderno, y por la del Sacramento con el núm. 6 nuevo, las cuales tienen de sitio 11,973⁵/₈ pies superficiales líquidos, y se hallan tasadas en la cantidad de 989,859 rs. y 17 mrs. vn. á rebajar cargas, se ha señalado el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán acudir á dicho sitio el dia y hora designados, donde se les admitirán las posturas y mejoras que hagan siendo arregladas.

Madrid 11 de Setiembre de 1851.—Fermin Gutierrez y Gomara.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por segundo término de diez dias á los que se crean con derecho á dos acciones del antiguo Banco de San Carlos, hoy español de San Fernando, señaladas con los números 6745 y 6716, á fin de que dentro de dicho término acudan á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos de que trascurridos sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1851.—Basilio María de Arauna.

El Tribunal de Comercio de esta ciudad ha dictado providencia, á instancia de partes, en la seccion segunda de la quiebra de D. Francisco Mañero, prorogando por 20 dias mas el término de la subasta de la máquina de vapor, molino harinero, horno y demas útiles y enseres de la dependencia, apreciado todo en la cantidad de 271,862 rs. vn., cuyo remate se ha de celebrar el dia 26 del corriente á la hora de las doce de su mañana en las casas Lonja y sala de audiencia del Tribunal ante cualquiera de los Sres. Cónsules, bajo el pliego de condiciones presentado por el síndico. Las personas que quieran interesarse en la subasta, y enterarse de las condiciones y del pormenor, se presentarán en la escribanía con el mismo objeto.

Sevilla 6 de Setiembre de 1851.—José María Lepe.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta una casa sita en la villa de Yepes, y su calle de la Rosa, que linda á Oriente con otra del Estado; al Mediodía con la de herederos de Manuel Fernandez Calahorra; Poniente con dicha calle, y Norte con solar de Hipólito Saez de Velasco: tiene de sitio 7780 pies; está tasada en 21,684 rs., y para su remate se ha señalado el viernes 19 del corriente mes á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y expresada escribanía, donde se admitirán siendo arregladas.

Madrid 13 de Setiembre de 1851.—Felipe José de Ibabe.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, que por ausencia de su compañero el Sr. D. Pedro Nolasco Auriol despacha el de Palacio, refrendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, ha señalado el dia 24 del corriente á las doce de su mañana para el remate del parador titulado de Pinto, situado á la derecha de Madrid á Aranjuez ó inmediaciones de dicha villa de Pinto, cercado con corral, cuadra, cobertizo y demas de que consta, tasado en la cantidad de 672,900 rs.; y tres pedazos de tierra labrantía; uno de una fanega y 22 estadales, su valor 633

reales; otro de 69 estadales cuadrados, su valor 403½ rs., y el otro de una fanega y 262½ estadales, su valor 993 rs.

Quien quisiere hacer postura y enterarse de los pormenores que comprende dicha tasacion, acuda al citado juzgado y escribanía, que se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia, refrendada del escribano de número Don Manuel Franco, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores á los bienes del Excmo. Sr. Duque de Monteleon y Terranova el día 28 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á los acreedores ignorados para su puntual asistencia.

Madrid y Setiembre 12 de 1851.—Franco.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis María Bermejo, natural de esta capital y cuya residencia se ignora, y á todas las demas personas que presuman derecho á los bienes del legado pío ó memoria fundada en esta villa por María Lopez, para que en el término preciso de nueve dias comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta por el promotor fiscal del mismo sobre pertenencia de una casa correspondiente á dicho legado pío, sita en la calle de la Soledad, de esta poblacion, señalada con el número 2; pues trascurrido dicho término, que será contado desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, sin haberlo verificado, se señalarán los estrados en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 3 de Setiembre de 1851.—Licenciado Pascasio Fernandez.—Por su mandato, Lorenzo Mendoza.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato de legos fundado en la iglesia parroquial del lugar de San Sebastian de los Reyes por Doña María del Campo en el testamento que otorgó con fecha 18 de Mayo de 1671, bajo del cual falleció, cuyo patronato se halla vacante por fallecimiento del último poseedor el presbítero D. Celestino de Navacerrada, para que dentro del término de nueve dias, que por tercero y último se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del número del infrascrito por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se adjudicarán dichos bienes á quien corresponda de los interesados que hasta el día se han presentado, y los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Setiembre de 1851.—Pablo Moreno.—Por su mandato, Carlos Lopez Navarro.

Licenciado D. Enrique de Llamas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente se hace saber que en este juzgado de mi cargo y por ante el infrascrito se siguen autos sobre mejor derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada por Doña Juana Hipólita de Pobeda y Aguilar, viuda de D. Diego Sanz Quevedo, en el convento de San Francisco, de esta poblacion, en el año pasado de 1734. A su consecuencia los que se crean con derecho á los repetidos bienes por sí ó por procurador autorizado ocurran á este tribunal y por ante el infrascrito á deducir sus acciones en el término de 30 dias, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Baza 1º de Setiembre de 1851.—Enrique de Llamas.—Por su mandato, Antonio Iznardo Sanchez.

D. Cristóbal Perez Monte, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Murcia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva &c.

Por el presente se hace saber al público que en los autos que de oficio se estan instruyendo en este juzgado por la escribanía del infrascrito sobre formacion de inventario de los bienes rayecantes en las herencias abintestato de Don Antonio Murria y Rodriguez, cura en comision que fue de la iglesia parroquial de la villa de Sinarcas y en propiedad de la de Barracas, y de su ama de gobierno Carmen Manregui, en auto de antes de ayer acordó entre otras cosas llamar á los que se crean con derecho á las expresadas herencias para que en el improrogable término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por apoderado legalmente autorizado á deducirlo competentemente; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término se continuará el procedimiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados libro el presente que firmo en Chelva á 1º de Setiembre de 1851.—Cristóbal Perez Monte.—Por su mandato, Salvador Clavel.

En el juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, pende causa de oficio por hurto de cinco borregos merinos verificado en dicha ciudad la noche del 4.º de Junio último, que parece pertenecen al ganado leonés trashumante, y cuyas señas se anotan á continuacion, para que los dueños de ellos acudan á dicho juzgado en el término de 15 dias á ejercitar las acciones que les competan, ó renunciar cualquier derecho que les asista.

Señas de los merinos.

Uno R. A. costado izquierdo, en el derecho C., en el hocico R., la oreja derecha despuntada, y orquilla en la izquierda.

Otro R. A. costado izquierdo, C. ó figura herradura en el hocico, y las orejas despuntadas hácia adelante y desde la mitad.

Otro R. A. costado izquierdo, orquilla en la oreja derecha y muesca por delante en ambas.

Otro R. A. costado izquierdo, y ramisacos por delante en ambas orejas.

Y el otro R. A. costado izquierdo, herradura en el derecho, R. en el hocico, orquilla en la oreja izquierda y ramisaco por detrás en la derecha: todos blancos.

D. Manuel Bellido, Teniente Coronel de la brigada de artillería de marina, segundo Comandante del tercio naval y provincia de esta plaza y Comandante interino de la misma &c. &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los parientes de D. Antonio Mercadal, que fue asesinado en alta mar á bordo de la polacra española *Caciopca*, de la matrícula de Barcelona, para que en el término de 20 dias, siguientes al de la publicacion del presente edicto, se presenten á usar de su derecho en este Tribunal y en la causa que en el mismo se sigue contra Juan Melillan Berachau, Pedro Juja y Pedro Gotuso, reos prófugos de ella, como autores y cómplices en dicho asesinato y en el del Capitan de la expresada polacra D. Ramon Mata; en la inteligencia que no haciéndolo dentro del expresado término se continuará la causa sin su audiencia.

Dado en la ciudad de Málaga á 1º de Setiembre de 1851.—Manuel Bellido.—Por mandato de S. S., Antonio Laá.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, dictada por ausencia de su compañero D. Pedro Nolasco Aurioles, y refrendada por el escribano de número D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á D. José, D. Nicolas, D. Andres, Doña Rita, Doña Juana y Doña Isabel Aguilar Perez, hijos y herederos del difunto Don Nicolas Luciano de Aguilar, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten en la escribanía del referido Sr. Lamadrid á oír la notificacion del auto en que se les confiere traslado de la demanda deducida por el Sr. Don Ramon de Guardamino como testamentario y liquidario de los bienes quedados por muerte de su hermano D. Juan contra dichos herederos sobre pago de 66,000 rs. con sus intereses del 6 por 100, ó que en otro caso se lleve á efecto la promesa de venta de la casa núm. 2 de la calle de la Torrecilla del Leal de esta corte; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 6 de Setiembre de 1851.—Lamadrid.

Juzgado de la Intendencia general militar.—El Sr. Conde de Villanueva, cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en el juzgado de la Intendencia general militar, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestará el punto de su actual residencia en el término de 15 dias, con objeto de prestar declaracion en una causa criminal que se instruye en dicho juzgado.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. José Santa Marina se presentará en el término de 15 dias en el juzgado de la Intendencia general militar, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestará el punto en que resida, con objeto de recibirle declaracion en causa que se instruye sobre falsificacion de cartas de pago.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Vicente Moscat, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsificacion de cartas de pago que vendió dicho sugeto á D. José Quintans, pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Vicente Moscat, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este juzgado sobre falsificacion de cartas de pago de suministros vendidos por dicho sugeto á D. Fernando Herrera; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. Domingo Arechavala y D. Ramon Pano se presentarán en el término de 15 dias en el juzgado de la Intendencia general militar, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestarán el punto en que se hallen avencidados, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye en dicho juzgado.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. Miguel Sanchez, factor que fue de una de las divisiones del ejército del Centro, se presentará en el término de 15 dias en el juzgado de la Intendencia general militar, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestará el punto en que se halle avencidado, con objeto de prestar declaracion en causa que instruye dicho juzgado.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Madrid, á todos los que se crean con derecho al patronato Real de legos que en la villa de Ribatejada dotó y fundó Manuel Sanchez Molar, vacante por fallecimiento del presbítero D. Alfonso Juarranz, su último poseedor, para que dentro de dicho término y por medio de procurador se presenten á deducirlo en este juzgado; pre-

venidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 10 de Setiembre de 1851.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandato de S. S., Gregorio Azaña.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Dominica Castellanos, natural que parece ser de Valladolid, de estado soltera, de unos 22 años de edad, para que se presente en este juzgado ó en la cárcel nacional de Villa á dar sus descargos á los que le resultan en la causa que contra ella se instruye por robo hecho en la habitacion de Doña Juana Palacios, calle de la Cabeza, número 29, pues de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la Excmo. Sra. Doña Juana de Echevarri y Amestuy, para que dentro de él le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada en 8 de Mayo de 1787 en la iglesia de San Ildefonso, anejo á la parroquial de San Martín de esta corte, por D. Pablo Pascual, como apoderado del Sr. D. Manuel Monserrat, Marques que fue de Cruilles, para que al término de diez dias, siguientes al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten á deducirlo en el juzgado de S. S. y escribanía del citado Sr. Lamadrid por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Madrid 9 de Setiembre de 1851.—Lamadrid.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Giraico N., natural de Veguillas, provincia de Teruel, de oficio jornalero, soltero, de 22 años de edad, á quien sigo causa por lesiones á tres vecinos de Canillas, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde hoy, se presente en esta cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; prevenido que de no hacerlo en el expresado término se continuará en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 9 de Setiembre de 1851.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandato de S. S., Gregorio Azaña.

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con consideracion de ascenso en esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Lorenzo Santa María, soltero, natural de Huermece en la provincia de Burgos, de 25 años de edad, contra el que estoy procediendo criminalmente por hurto de una pollina y otros efectos de la casa del presbítero D. Eugenio Herrera, vecino de Sasamon en la misma provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oír y administrará justicia; bajo apercibimiento que no verificando su presentacion en el expresado término se seguirá el proceso en su rebeldía, y las providencias y demas actuaciones se notificarán en los estrados, parándole entero perjuicio.

Castrojeriz y Setiembre 9 de 1851.—José de la Vega y Concha.—Por mandato de S. S., Juan Angel Astorga.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto, y conforme á lo acordado en providencia de este día, cito, llamo y emplazo á Mateo Espinosa, que vivía en compañía de María Montesinos, su madre, y de Rosa Espinosa, su hermana, en la calle del Aguila de esta corte, núm. 38, para que al término de nueve dias posteriores á la publicacion de este edicto se presente ante mí y por la escribanía del que refrenda á declarar y responder al cargo que le resulta en causa que instruyo por golpes dados á dicha Rosa, pues si se presentase le oír y administrará justicia, y de no hacerlo, apercibido á dicho Mateo que seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 6 de Setiembre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandato de S. S., Eulogio Marcilla Sanchez.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de este distrito de las Afueras de Madrid.

Por el presente primer edicto, y conforme á lo acordado en esta fecha en la causa que estoy instruyendo de oficio en averiguacion del autor de la muerte violenta dada á un hombre, mozo de cuerda, por apodo el Gordo, en 22 de Julio último, cerca del jardínillo que llaman de la Plaza de los toros de esta corte, cito, llamo y emplazo al conocido por el Gallego ó Galleguito, de edad como de 48 años, que parece se llama José María, que andaba por los paradores de diligencias de la calle de Alcalá de Madrid, y se ocupaba de encargos que le hacian algunos mozos delanteros de aquellas, y el cual vestía blusa y pantalon rayados oscuros y gorra, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda á responder á los cargos que en la expresada causa le resul-

tan, pues le oiré y administraré justicia, y de no presentarse le apercibo que el procedimiento se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cito y llamo asimismo á los parientes del hombre asesinado en el expresado día y sitio, que era de edad como de 25 años, de estatura cinco pies, barba no poblada, que andaba á su oficio de mozo de cordel, y era conocido en la citada calle de Alcalá por el apodo del Gordo, y de algunos por el nombre de Domingo, y dormía en la calle de la Fe de esta corte, núm. 10, cuarto corredor, á fin de que se presenten á deducir lo que tengan por conveniente en la ya mencionada causa, la cual desde luego se les ofrece con tal objeto.

Y cito y llamo por último, para que se presenten á dar razón, á todas las personas que puedan darla acerca del paradero y existencia del apellidado Gallego ó Galleguito, y cuál sea el pueblo de la naturaleza del mismo, así como también cuál sea el del muerto, y quiénes los parientes mas próximos de este.

Dado en Chamberí á 2 de Setiembre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eulogio Marcilla Sanchez.

D. José María Manresa, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Caravaca y su partido por S. M. &c.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en esta ciudad por D. Pedro Gallego y Valentina Ruiz, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador á deducir sus acciones; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda producida por D. Eusebio Ferrer, de esta vecindad, como marido de Doña Francisca Martínez Oliva, solicitando se declare pertenecerle en propiedad y posesion las fincas de dicha capellanía, como parienta inmediata de los fundadores.

Dado en esta expresada ciudad de Caravaca á 1.º de Setiembre de 1851.—José María Manresa.—Por su mandado, Valentin Godinez y Martinez.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente y tercero y último término de nueve días se cita, llama y emplaza á Juan Maldonado, alias el Manchego, natural ó residente en Talaverilla, provincia de Badajoz, para que dentro de aquel se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa criminal, pendiente en este juzgado, sobre hurto de caballerías de la ribera del Villar de Sobrepeña; bajo apercibimiento que en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía y se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose con los estrados las actuaciones que le interesen.

Dado en Sepúlveda á 8 de Setiembre de 1851.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco de Pedro.

D. Valentin Cañedo, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Fernando y de la de Isabel la Católica, Senador del reino, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c. &c., de acuerdo con el Dr. D. Joaquin Salafranca, Auditor de guerra en los mismos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder á Francisco García, sargento primero de la compañía de depósito de Murcia del regimiento infantería peninsular de la Union, núm. 7, que falleció en aquella ciudad el 29 de Octubre del año último, para que dentro de 20 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid comparezcan en el expediente de su abintestato que pende en este juzgado y escribanía principal de guerra que interinamente desempeña el infrascrito á deducir las acciones que crean competirles; entendiéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Setiembre de 1851.—Valentin Cañedo.—Joaquin Salafranca.—Por mandado de S. E., José María de Arias.

D. Diego Miguel Bahamonde, Ministro togado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad &c.

En virtud del presente cito á Juan y Manuel Gomez, hermanos del difunto Antonio Gomez Calzadilla, alias Seguidillas, y que se dice hace tiempo pasaron á la ciudad de la Habana, para que en el término de 30 días se personen, si lo tienen por conveniente, en la causa que se sigue en este juzgado y por la presencia del infrascrito escribano contra Manuel Cejudo, preso en la cárcel de Mertola, en Portugal, por la muerte dada al Antonio Gomez con arma blanca, á ejercitar las acciones que en ellas les competen; bajo apercibimiento que pasado dicho término se continuará sin su audiencia; y para que llegue á noticia de los referidos se fija el presente y otros de su tenor que se insertan en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Dado en Sevilla á 6 de Setiembre de 1851.—Bahamonde.—Por mandado de S. S., Pablo María Olano.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Adrás, vecino del Alamo, partido de Navalcarnero, ó sea Tomas García Rodriguez, soltero, natural de Burgos, para que dentro del término de 30 días, que por primero, segundo y tercer pregon se le señala, se presente en la cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa criminal por hurto de un caballo de la propiedad de D. Antonio Uñaha; pues pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, incurso en las penas de la ley, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 5 de Setiembre de 1851.—Pablo Moreno.—Por mandado de S. S., Alfonso Rosalen.

A consecuencia de la dimision de sus bienes hecha por D. Andres Zumarán, maestro armero y vecino de esta cor-

te, á favor de sus acreedores en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Antonio Esponera, y escribanía de número de D. Celestino de Ansótegui, ha señalado dicho Sr. Juez para su primera junta el día 5 de Octubre próximo venidero y hora de las doce en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, mandando se cite, llame y emplace, como por el presente se ejecuta, á todos los acreedores del expresado Zumarán, ausentes ó ignorados, para que concurran por sí ó por medio de apoderado; apercibiendo á los que no comparezcan á estar y pasar por la resolucion de los concurrentes.

D. Joaquin Cortillas, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía colativa, si se quiere beneficio, de patronato activo laical instituida y fundada por D. Jaime Nerin, natural que fue del lugar de Ceresuela, presbítero, beneficiado en la iglesia de nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Zaragoza, en la capilla y bajo la invocacion de nuestra Señora Santa María de la iglesia parroquial de San Pedro del expresado lugar de Ceresuela en el Valle de Vio, para que en el término de 30 días desde la fecha de la publicacion del presente los deduzcan en este juzgado debidamente, pues trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirán las actuaciones en rebeldía por los trámites de derecho hasta su fallo definitivo.

Dado en Boltaña á 12 de Julio de 1851.—Joaquin Cortillas.—Por su mandado, Juan Julian.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días precisos ó irrevocables á José María Góvos, vecino de Montilla, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre engaño y estafas á Francisco Mantas y Manuel Soto, vecinos de Montefrío, que si se presentase será cido y su justicia guardada, y no haciéndolo se sustanciará y sentenciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que por derecho haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Setiembre de 1851.—Juan Francisco Alcalde.—Por mandado de dicho señor, Francisco Antonio Eudérico.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 20 días á los sucesores de D. Manuel y Don José Estéban de Espinosa, á cuyo favor se impuso un censo redimible de 11,000 rs. de capital sobre una casa en esta corte y su calle de San Roque, números 3 antiguo y 5 nuevo, manzana 438, en escritura de 20 de Agosto de 1703 ante el escribano de este número D. Francisco Lozano Mayoral, que despues quedó reducido á 88,000 rs. en otra de 18 de Marzo de 1705 ante el propio escribano, y á todos los demas que se crean con derecho á dicho censo para que se presenten á ejercitarlo dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Lorenzo Besada, Auditor de marina honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber á todas las personas que quieran hacer postura á una casa propia de Doña Josefa Tineo y D. Baltasar Mogrovejo, vecinos de Madrid, término de esta ciudad, á la plazuela de Puerta de Rey, núm. 2.º, de dos pisos, compuesta de siete oficinas con su tienda, toda ella de buena construccion, lindante á Oriente y Norte con dicha plazuela, Mediodía y Poniente con casa que fue de D. Benito Arguello y calle pública, tasada en 18,000 rs. y que produce 700 en renta, acudan á la Sala de Audiencia de este juzgado el día 21 de Octubre próximo de once á una de su mañana, en que se verificará el remate, á consecuencia de exhorto de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander, para pago de 3192 rs., importe de 57 fanegas de sal de San Fernando que resultaron de menos al D. Baltasar en el mes de Enero de 1837, siendo Administrador de Rentas de Castro Urdiales; 1163 rs. 44 mrs. á que ascienden las costas del expediente, y las que se causen hasta el electivo pago.

Dado en Astorga á 10 de Setiembre de 1851.—Lorenzo Besada.—Por su mandado, Mateo Araujo.

D. Claudio Rojo, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido &c.

Por el presente y término de 30 días, contados desde el de mañana, cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la capellanía fundada en la parroquia de Almonacid de Zurita por D. Francisco Lopez del Peral, vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Victoriano Fernandez Mingo, á fin de que dentro del propio término por sí ó por medio de procurador de este juzgado con poder bastante acudan al mismo y por la escribanía del que refrenda á usar del que vieren asistires, seguros de que les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso, pasado que sea el término sin verificarlo sustanciaré los autos con arreglo á derecho.

Dado en Pastrana á 11 de Setiembre de 1851.—Claudio Rojo.—Por su mandado, Félix Garralon.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de Noblejas, se sacan nuevamente á pública subasta una posesion tejar, situada por bajo de la venta que llamaron Santa Catalina, término de Villaverde: linda á Saliente con el ferro-carril de Aranjuez: se compone de dos fanegas, dos celemines, tres cuartillos y dos estadales de tierra, con varias casas, hornos, pozos y demas necesario para fabricar baldosa y ladrillo.

Otra tierra, inmediata á la anterior, de haber siete celemines y diez y siete estadales en la Vega de Santiago, y linda con casa del tercer molino del canal de Manzanares: ambas fincas pertenecen á Domingo Lopez, vecino de Villa-

verde, y han sido medidas y tasadas por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Antonio Cachavera en la cantidad de 81,791 rs., por la que se subastan á deducir cargas, sin que se admitan posturas menos de las dos terceras partes de su valor, y se halla señalado para su remate el día 10 de Octubre próximo á las doce de su mañana en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango.

Chamberí 11 de Setiembre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Miguel García Noblejas.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Cecilia Lopez Calvo, alias Corina, soltera, natural de la villa de Astudillo, ausente, sin saberse su paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde que se halle inserto en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este juzgado por el oficio del actuario á fin de hacerla saber el Real auto de los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala extraordinaria de la Audiencia territorial de Valladolid de 7 de Agosto último en la causa criminal seguida contra dicha Cecilia por vagancia; bajo apercibimiento que pasado el expresado término sin haberlo hecho la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 7 de Setiembre de 1851.—Remigio García del Villar.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y hallarse en actual ejercicio, el infrascrito escribano público y del mismo juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa que en la parroquia de Villanueva de Alcaudete fundó en 1665 Miguel García Rodriguez que se halla vacante por defuncion del presbítero D. Manuel Ruiz de Lara, su último poseedor, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario por sí ó por persona competentemente autorizada á deducir la accion que les asista; en la inteligencia de que pasado se continuará el expediente por sus trámites, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 9 de Setiembre de 1851.—Mamerto Perez y Diego.—Por su mandado, Pedro Leon Sanchez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35.
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....
Deuda sin interes.....	..	6 1/16.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 p.	

CAMBIOES.

Londres á 90 días, 51 p. Paris, 5-28 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—*Las pesquisas de Patricio*, comedia de gracioso en tres actos.—*Boleras robadas á doce*.—*El abate Pirracas*, sainete.

Nota.—Se está ensayando para ejecutarse el viernes próximo la comedia nueva en tres actos, escrita en frances por Scribe con el título de *La batalla de damas*, y titulada en la traduccion *Perder ganando*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La escuela de los maridos*, comedia en tres actos.—*Una apuesta*, comedia en un acto, en la cual desempeñarán los principales papeles Doña Teodora Lamadrid y D. Joaquin Arjona.

TEATRO DEL CIRCO, lirico-español. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Tribulaciones!!!* zarzuela nueva en dos actos de los Sres. Rubí y Gaztambide.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL.—Soirée recreativa. A las ocho y media de la noche.—Gran funcion á beneficio de Mr. Delafouere, propietario é instructor de la compañía de *Monos y Perros sabios*, y de la señorita Raggi, prestidigitadora.

Por primera vez El escamoteo ó desaparicion de los dos niños, por la señorita Raggi.

También por primera vez el pas-de-deux del galop de la pandereta por las niñas Adela Taular y Victoria Galan.

Igualmente por primera vez la jota valenciana bailada por ocho niñas, todas discipulas de la academia del Sr. Emilio Monet.

La sorprendente suspension magnética.

Los demas ejercicios y escenas serán ejecutados por la compañía de monos y perros sabios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.